



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

CARLOS E. STORNELLI  
Fiscal Federal

SE PRESENTA DELIMITA OBJETO PROCESAL. SE RECIBAN  
DECLARACIONES INDAGATORIAS (art. 294 CPPN). SE DISPONGAN  
DETENCIONES PREVENTIVAS (art. 210, inciso k, CPPF)

Señora Juez:

Carlos Ernesto Stornelli, Fiscal Federal, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, en causa CFP 2.342/2024 del registro de la Secretaría N° 2 del Juzgado a vuestro digno cargo, a V.S. respetuosamente digo:

Hallándose ese Juzgado Federal y esta Fiscalía a mi cargo en turno con las fuerzas de seguridad hemos tomado intervención, en el día de ayer, 12 de junio, a partir de horas de la tarde, respecto de graves hechos de enorme trascendencia institucional.

En efecto, en circunstancias en que en el Congreso de la Nación se daba el debate parlamentario de la denominada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, presentada por el Poder Ejecutivo Nacional, se registraron graves y violentos sucesos en las cercanías de dicho palacio legislativo.

Según también se tuvo conocimiento, pues el asunto ha tenido amplia difusión periodística, algunos legisladores habrían incluso presentado una moción o pedido de suspensión o cuarto intermedio en la sesión que se venía desarrollando, a raíz de estos incidentes.

Así pues, el objeto procesal de autos versa sobre el conjunto de acciones y conductas, en algún caso bajo posible forma organizada, tendientes a incitar la violencia colectiva en contra de las instituciones, a imponer sus ideas

o combatir las ajenas por la fuerza o el temor, infundiendo un temor público y suscitando tumultos o desórdenes, a la vez de erigirse en un posible alzamiento en contra del orden constitucional y la vida democrática, con el propósito de perturbar y/o impedir, aunque sea temporalmente, el libre ejercicio de las facultades constitucionales de los representantes de la Cámara Alta del Congreso de la Nación que, como se dijo, se encontraban sesionando en relación al proyecto de Ley citado.

Todo ello mediante el ejercicio de violentas vías de hecho que, además y según el caso, se tradujeron en múltiples atentados a la autoridad poniendo manos sobre la misma, en lesiones al personal preventor, en daños simples y agravados, en incendios y estragos dolosos, en algunos casos en la tenencia y utilización de material explosivo y/o incendiario, según correspondiera a cada uno de los prevenidos, y sin que sean descartadas otras acciones que persiguieran tal designio criminal.

Como se dijo, ha sido profusa la difusión pública que tomaran los eventos en cuestión, tanto por su gravedad como por su magnitud e implicancias institucionales.

A título ilustrativo y a fin de colaborar en la instrucción dirigida por V.S., evocaré distintos fragmentos de reportes periodísticos y publicaciones oficiales, de los cuales se desprenden circunstancias relacionadas con los eventos y que entiendo pertinente tener en cuenta en la investigación:

- **Comunicación oficial a través de la cuenta de la red social X, de la Oficina del Presidente de la Nación:** *"La Oficina del Presidente felicita a las Fuerzas de Seguridad por su excelente accionar reprimiendo a los*



## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

CARLOS E. STORNELLI  
Fiscal Federal

*grupos terroristas que con palos, piedras e incluso granadas, intentaron perpetrar un golpe de Estado, atentando contra el normal funcionamiento del Congreso de la Nación Argentina".<sup>1</sup>*

- **Diario Clarín:** *"El operativo de Seguridad realizado en conjunto por fuerzas federales y la Policía de la Ciudad en la zona del Congreso Nacional durante el tratamiento de la Ley Bases tuvo una treintena de detenidos como saldo de los incidentes y dejó a más de 20 agentes heridos, producto de los proyectiles que arrojaron los manifestantes. A uno de los arrestados le encontraron una granada."<sup>2</sup> "...Un grupo de militantes cargó contra un móvil de Cadena 3: agredieron a un periodista y prendieron fuego el auto de la tradicional emisora radial cordobesa. El pico de tensión ocurrió cerca de las 16.30, cuando la tensión ya había subido otra vez fuera del Congreso. Hubo pedradas y bombas molotov..."<sup>3</sup> "Además de arrojar proyectiles, los piqueteros dieron vuelta e incendiaron en la calle un automóvil del medio cordobés Cadena 3. Luego voltearon al menos un vehículo más y lo incendiaron. Ante ello, los senadores de la oposición pidieron un cuarto intermedio para solicitar el cese del operativo policial. Desde las fuerzas de Seguridad confirmaron por los incidentes alrededor de 30 detenidos: 13 de parte de la Policía Federal Argentina (PFA) y 18 de la Policía de la Ciudad, y más de 20 agentes heridos."<sup>4</sup>*
- **Diario La Nación:** *"En el episodio de violencia política más grave desde que asumió el gobierno de Javier Milei, la zona de Congreso se convirtió*

---

<sup>1</sup> <https://x.com/oprargentina/status/1801016293161566284?s=46>

<sup>2</sup> [https://www.clarin.com/politica/disturbios-frente-congreso-23-detenidos-encontraron-granada\\_0\\_16sF96t7ik.html](https://www.clarin.com/politica/disturbios-frente-congreso-23-detenidos-encontraron-granada_0_16sF96t7ik.html)

<sup>3</sup> [https://www.clarin.com/politica/ley-bases-prendieron-fuego-manifestantes-movil-cadena-3\\_0\\_17Ddjzq8Eu.html](https://www.clarin.com/politica/ley-bases-prendieron-fuego-manifestantes-movil-cadena-3_0_17Ddjzq8Eu.html)

<sup>4</sup> [https://www.clarin.com/politica/ley-bases-mapa-marchas-proyecto-reformas-milei-nuevo-desafio-protocolo-antipiquetes-patricia-bullrich\\_0\\_To7cUBTktd.html](https://www.clarin.com/politica/ley-bases-mapa-marchas-proyecto-reformas-milei-nuevo-desafio-protocolo-antipiquetes-patricia-bullrich_0_To7cUBTktd.html)

*en la tarde de ayer en un campo de enfrentamiento abierto entre manifestantes de izquierda y la Policía Federal. La militancia recurrió a piedrazos y bombas molotov, e incluso quemó un auto de la emisora Cadena 3. (...) Los piedrazos fueron protagonistas pasadas las 16, horario en el que la conflictividad comenzó a escalar en las calles. Junto con los proyectiles, los manifestantes lanzaron bombas molotov contra los agentes de seguridad y alcanzaron a derribar una parte del vallado - dispuesto desde el martes por la noche-, lo cual derivó en momentos de extrema tensión en las afueras del Congreso y, hacia el interior del recinto, en un pedido de cuarto intermedio para frenar la actividad parlamentaria, pedido que finalmente no prosperó. Inmediatamente después, sobre la calle Hipólito Yrigoyen, algunos manifestantes dieron vuelta un auto de **Cadena 3**, emisora radial con base en Córdoba, lo rociaron con un líquido inflamable y lo hicieron arder. Una humareda negra se apoderó de la plaza y una nueva dotación de uniformados, todos ellos de Gendarmería, arribó a la escena para contener el desmadre, en una tarde marcada por un juego de presencias desafiantes entre los manifestantes y la Policía. Otros dos vehículos fueron violentados. Hubo corridas, empujones, forcejeos, insultos contra el gobierno, hurtos y mucho alcohol. (...) La policía ganó terreno, plantó una hilera de contención, pero los manifestantes volvieron a poblar la esquina. Volaron botellas, los insultos se amplificaron y hubo algunas personas tendidas en el piso producto de los efectos del gas”<sup>5</sup>*

Desde ya, las responsabilidades a determinarse, tanto de los prevenidos como de terceras personas que aún restan individualizar, deberá comprender todos los tipos de participación probables, sea a título de autor,

---

<sup>5</sup> <https://www.lanacion.com.ar/politica/ley-bases-gremios-y-movimientos-sociales-se-manifiestan-frente-al-congreso-en-medio-de-un-fuerte-nid12062024/>



## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

CARLOS E. STORNELLI  
Fiscal Federal

partícipe primario o secundario, instigador e, incluso, quien pudiera haber incurrido en el delito de encubridor si así se determinare.

Diez personas detenidas quedaron a disposición de Vuestra Señoría conforme el sumario policial 239/2024 de trámite por ante Intervenciones Judiciales de la Policía Federal; tales son:

- 1.-) NORA LONGO D.N.I: 17.408.637
- 2.-) MIA PILAR OCAMPO D.N.I: 46.752.411
- 3.-) BELEN YANINA OCAMPO D.N.I: 40.304.265
- 4.-) OCAMPO REMIGIO RAMON D.N.I: 13.860.220
- 5.-) GOMEZ ROBERTO: 27.452.970
- 6.-) RAMIREZ MATIAS LEONEL D.N.I: 30.943.129
- 7.-) GOMEZ FACUNDO D.N.I.: 37.248.637
- 8.-) ADANO SANTIAGO D.N.I: 31.925.536
- 9.-) ORTIZ BRIAN D.N.I.: 40.074.322
- 10.-) FAMULARI GABRIEL D.N.I.: 29.674.227

Mediante los sumarios 237/2024 y 241/2024 de la citada repartición, también hubo de tomarse intervención en otros sucesos de gravedad cuyos responsables de momento no han sido individualizados, aunque se encuentra desplegada actividad investigativa tendiente a ello.

Un número mayor, que podría en principio ascender a 23 personas más, quedaron inicialmente a la orden de la Justicia local, entendiéndose esta Fiscalía que, en atención a los hechos por los cuales fueran prevenidos, corresponde a este Fuero Federal, concretamente al Juzgado a vuestro cargo y

con intervención de esta Fiscalía, entender, de inmediato, en orden sus situaciones.

Dichos prevenidos puestos inicialmente a disposición de la Justicia local, sin que la enumeración resulte taxativa –en atención a otros posibles detenidos de los que eventualmente no se tuviera novedad-, serían: Daniel Sica; Martín Dirroco; Mateo Dettorre; Germán Moyano; Gonzalo Duró; Juan Espinetto; Julia Oliva; Sofia Ottogali; Nicolás Mayorga; Sasha Lyardej; Héctor Mallea; Fernando Leone; Cristian Ferreira; Cristian Vallente; Patricia Daniela Calarco Arredondo; Juan Colombo; María de la Paz Cerruti; Ramon Mendez Palacios; Luis De la Vega; Diego Iturburu; Ricardo Shariff; Lucía Puglia; Ramona Tocaba.

Así, y sin perjuicio de cuanto la investigación delimite respecto de cada una de las personas detenidas a ser indagadas (artículo 294 del CPPN), los hechos comprendidos en la instrucción de esta causa y de aquellas que por razones de competencia material deberán ser atraídas, resultan, *prima facie* (más allá de toda otra calificación que arroje el devenir del proceso) constitutivos de los delitos reprimidos y contemplados por los artículos: 89 (lesiones); 183 (daños simples como agravados de conformidad con el art. 184 inc. 5); 186 (incendio u estrago); 189 bis (delitos contra la seguridad pública); 209 (instigación a cometer delitos); 211 (intimidación pública); 212 (incitación a la violencia colectiva en contra de las instituciones); 213 bis (organización o pertenencia a agrupaciones que tengan por objeto imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza o el temor); 226 (delito contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional); 237 (atentado contra la autoridad -en este caso, agravada conf. art. 238 incs. 2 y 4); 239 (resistencia a la autoridad) y/o 241 (perturbación



## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

del orden ~~en~~ sesiones de cuerpos legislativos), con el posible agravante del artículo 41 quinquies del Código Penal de la Nación.

Asimismo, atento a la gravedad de los hechos, tomando en consideración el estado incipiente de la investigación, la gran cantidad de diligencias que se hallan actualmente en curso -tendientes a determinar eventuales roles de cada uno de los intervinientes y posibles vinculaciones entre sí-, sumado a que no se advierten otras medidas de coerción menos gravosas que permitan avanzar adecuadamente con la investigación, solicitaré a V.S. que ordene sus PRISIONES PREVENTIVAS de conformidad con lo normado por el art. 210, inciso "k", del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063).

En efecto, de momento, dicha restricción a sus libertades ambulatorias luce como única alternativa viable para garantizar el éxito de la investigación en curso. Principalmente, y más allá de lo dicho respecto de la gravedad de lo acontecido, puesto que -entre otras cuestiones pendientes- se encuentra en curso la obtención y análisis de las filmaciones de seguridad y/u otras que hayan captado lo sucedido; el análisis del contenido de teléfonos celulares y/u otros dispositivos que se hubieran incautado o estuvieran por serlo, la identificación y sujeción al proceso de otras personas que tomaran parte de los hechos y la determinación de eventuales vinculaciones entre sí, entre otros posibles cursos probatorios que necesariamente habrán de emprenderse en este estadio inicial de la instrucción.

Por todo lo expuesto, esta Fiscalía solicitará se reciba declaración indagatoria a los prevenidos -para los casos pertinentes, en el supuesto de no ser remitidas las actuaciones de oficio, promoviendo la cuestión

de competencia por inhibitoria con el Fuero Local-, se disponga cautelarmente la detención de los mismos; todo ello sin perjuicio de todas las diligencias tendientes a establecer nuevas y distintas responsabilidades en orden a los hechos acaecidos para su sujeción al proceso a la mayor brevedad posible.

Fiscalía Federal N° 4, 13 de junio de 2024.-



CARLOS E. STORNELLI  
Fiscal Federal